# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

**ESTADO** 

LIBRE

v



CONSTITUCIONAL

DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 26 DEL AÑO 2015.

EXTRA

# GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

#### **SUMARIO**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA MIÉRCOLES DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2015, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCV ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 y 12, DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.

#### MIERCOLES 26 DE AGOSTO DEL AÑO 201



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER QUE, CONFORME A LO ORDENADO POR LA SOBERANÍA CONSTITUCIONAL EN EL DECRETO NÚM. 1273 Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 53, FRACCIÓN VI, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO-LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, QUE FACULTA AL PODER EJECUTIVO, PARA QUE, EN CASO DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO NO RESUELVA EN EN LP LAZO IMPRORROGABLE DE QUINCE DÍAS HÁBILES, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN CITADA, SE TENDRÁN COMO APROBADAS LAS OBSERVACIONES QUE FUERON PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO, PARA SURTIR INMEDIATAMENTE LOS EFECTOS CONDUCENTES DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN, POR LO QUE OBEDECIENDO AL MANDATO CONSTITUCIONAL, TENGO A BIEN PUBLICAR LAS PARTES OBSERVADAS DEL CITADO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA el párrafo segundo del apartado B. del articulo 16, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, para quedar como sique:

(El articulo UNICO, se aubtica con las observaciones realizadas por el Podor Ejecutivo del Estado, por oficio techado el 31 de julio de 2015 y reculho an el H. Congreso del Estado, el mismo dida, do conformidad con los depuesto en el segundo parato de la lección VI del articulo 35, de la Constatición Polista del Estado Libre y Soborando de Casaca).

Artículo 16.- ...

Α. .

I. a la VI. ..

B. ...

a) al e). ...

Asimismo, el Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y hasta ocho presidentes municipales de los Ayuntamientos con mayor población, con mayor incidencia delictiva o que cuenten con destinos turísticos, y que cumplan con lo establecido en la Ley General y la Ley, en lo relativo a la conformación de sus

Instituciones Policiales, serán invitados permanentes de este Consejo Estatal, con derecho a voz, pero sin voto. El Consejo Estatal podrá invitar, con derecho a voz, pero sin derecho a voto, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública.

(E) segando parrafo del aparrado B, del atriculo 16, se publica con las observaciones realizadas por el Pidor Ejecusio del Estado, por oficial bechado el 31 de jaldo de 2015 y recibido en el N. Congreso del Estado, el impiro dia, de conformicas con lo dispuesto en el Segando partido de fascion for del atriculo de la fascion for del actual por la Estado, el mostro de la fascion for del partido de fascion for del actual partido per la Estado febre a Sociedado de fascion del Casa del Estado febre a Sociedado de fascion del Casa del Estado febre a Sociedado de fascion del Casa del Estado febre a Sociedado de fascion del Casa d

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

(El priculo primero transforio, se publica con las observaciones malcadas por el Poder Ejecctivo del Estado, per oficio fuci signi del 2015 y recolido en el H. Congreso del Estado, el mismo di del conformidad con lo dispuesto en el tregundo parrato de la fracción Vi del articulo SS, de la Constitución Pelítado, el Pelítado Libre y Sobernario de Oparació.

SEGUNDO. El Consejo Estatal de Seguridad Pública contará con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de éste Decreto, para la elección de los presidentes municipales de los Ayuntamientos con mayor población, con mayor incidencia delictiva o que cuenten con destinos turísticos, y que cumplan con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, en lo relativo a la conformación de sus Instituciones Policiales, señalados en el segundo parrafo del apartado B del anticulo 16, del presente Decreto.

icil articulo segundo transforio, se publica con las observaciones realizadas por el Poder Eycutivo del Estado, por oficio Inchado el de julio de 2015 y recibido en el H. Congreso del Estado, el mismo dio, de conformidad con la dispuesto en el segundo párrado de fucción VI del articulo 53, de la Constátución Político del Estado Libre y Soberano de Oasaca;

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le de el debid

Palacio de Gobierro, Centro, Oax., agosto 26 de 2015. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y lines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tialixtac de Cabrera, Centro, Oax., agosto 26 de 2015.
EL SECRETARIO GENEDAL DE GOBIERNO.

HE ALFONSO JOSÉ COMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

41 (

NOTA. Las presentes filmas corresponden a las observaciones realizadas por oficio fechado el 31 de julio de 2016 y recibido en el Congreso del Estado, el mismo dia, por el Tautar del Poder Ejecutivo del Estado, al Decreto Núm. 1273, aprobado por la Senagésio Sejentia Legislauria Constitucional del Estado Libre y Soberano de Casaca, por el cual se reforma la Ley del Sistema Estada i Segundas Publica de Caraca, lo anterior conforme a lo dispuesto en el segundo parrato de la fracción VI del adiculo 53, de Constitucion Politica del Estado Libre y Soberano de Caraca.



PERIODICO OFICIA



#### PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR

#### JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA OFICINA Y TALLERES SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

#### **CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

General General Granes



### AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDEI TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DE CCV ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DEI TRABAJO; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL PRÓXIMO DÍA MIÉRCOLES:

## DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIENTEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 18 DE AGOSTO DEL 2015.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO